

**ACTA DE VOTACIÓN DEL CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el día 6 de diciembre 2018, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 8, "**Industria de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo, etc.**"; comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: el Dr. Hugo Barretto en su calidad de Presidente del Grupo 8 y las Dras. Liliana Sarganas y Andrea Custodio en calidad de titulares del mismo grupo; Por la Delegación de los Trabajadores: los Sres. Luis Vega y Marcelo Abdala en calidad de titulares del Grupo 8, y Cesar Acosta en calidad de alterno y en representación de UNTMRA, estando presentes los delegados representantes de los trabajadores de **Subgrupo N° 01 " Industria metálicas básicas, productos metálicos, reciclaje de productos metálicos, aberturas de aluminio; muebles metálicos. Maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración). Mantenimiento de maquinarias, equipos e instalaciones en empresas. Diques, Varaderos, Astilleros, y Talleres Navales"**: los Sres. Danilo Dárdano, Javier Eijo, Oscar Fernandez, Pablo Larrosa y Luis Lapaz; **y** Por la Delegación Empresarial: La Dra. Laura Acuña y el Sr. Héctor de los Santos en calidad de titulares del Grupo 8, y el Sr. Hamlet Luz y el Dr. Gonzalo Irrazabal en calidad de alternos, estando presente el Sr. Flavio Perez en representación de la Cámara Metalúrgica del Uruguay y los Sres. Enrique de Souza, Mauro Leyba y Danilo López, en representación de la Cámara Naval, quienes manifiestan lo siguiente:

**PRIMERO:** Se estableció en el orden del día y para la hora 9:30, por parte del Poder Ejecutivo, la votación de la propuesta del Subgrupo N° 01, Sector Metalúrgico, presentada el día 26 de noviembre 2018.-

Se cumplió, en consecuencia con el plazo prescripto por el artículo 14 de la Ley N° 10.449 del 12 de noviembre de 1943, con la modificación dada por la Ley N° 18.566.-

**SEGUNDO:** La propuesta del Poder Ejecutivo consiste en lo siguiente:

**A) Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales.** El presente

2

acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2020, disponiéndose que se efectuarán cuatro ajustes salariales: el 1º de julio 2018, el 1º de enero de 2019, el 1º de julio de 2019, 1º de enero de 2020. Con dos correctivos, si corresponde, uno a los 18 meses (1ro de enero de 2020) y otro a los 24 meses (30 de junio de 2020, final del convenio), que surgirán de la diferencia entre la inflación acumulada durante el período de referencia y los ajustes salariales otorgados en el mismo.

### **B) Ajustes salariales.**

Teniendo en cuenta los lineamientos del Poder Ejecutivo para esta séptima ronda de Consejo de Salarios, el Sector Naval y Metalúrgico se ubican ambos actualmente en la franja salarial correspondiente al "sector medio", por lo que se establecen los siguientes ajustes:

#### 1º de julio de 2018:

Se aplicará un ajuste salarial del **3,75%** por todo concepto.

#### 1º de enero de 2019:

Se aplicará un ajuste salarial del **3,75%** por todo concepto.

#### 1º de julio de 2019:

Se aplicará un ajuste salarial del **3,5%** por todo concepto.

#### 1º de enero de 2020:

Se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1º de enero de 2020, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31/12/19, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

**a) Correctivo:** Se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial (en más) por la diferencia entre la inflación acumulada durante el período 01/07/18 - 31/12/19 y los ajustes nominales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida del salario real.

**b) Ajuste salarial: 3,5 %** sobre los salarios nominales vigentes al 31/12/19, en concepto de aumento nominal.

**C) Correctivo final:** Se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación observada durante el período 01/07/18 al 30/06/20 y los ajustes nominales otorgados en el mismo (incluido el correctivo en caso de haberse otorgado), de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

**D) Cláusula de Salvaguarda:** Primeros 12 meses de vigencia de los acuerdos: Si a los 12 meses de vigencia del acuerdo la inflación superara el 8,5%, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito, las partes sociales podrán acordar adelantar la aplicación del correctivo por inflación previsto, lo que será acompañado por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia del acuerdo, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.

**E) Cláusula gatillo:** Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

**TERCERO:** Se procede a realizar la votación de la propuesta salarial presentada por el Poder Ejecutivo, la que recaba 5 votos a favor (3 del Poder Ejecutivo y 2 de la delegación de los trabajadores) y 2 votos negativos de la delegación empresarial.

**CUARTO:** Habiéndose alcanzado mayoría en la propuesta del Poder Ejecutivo queda aprobada la misma, siendo los salarios mínimos por categoría vigentes a partir del 1° de julio de 2018 son los que surgen del anexo y que forma parte integrante de la presente acta.

*[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]*

4

**QUINTO:** La Cámara Naval manifiesta que la propuesta de Poder Ejecutivo parte de la base de sector intermedio, cuando debió efectuarse un ajuste por sector en problemas. Durante las negociaciones mostramos nuestra voluntad de mejorar en la medida de lo posible la fórmula salarial, pero al no llegar a un Convenio ni a una cláusula de Paz, nos atenemos estrictamente a nuestra realidad de definirnos en el sector en problemas.

**SEXTO:** En este acto la Untmra manifiesta: 1. Que históricamente ha bregado por la herramienta del Convenio Colectivo. 2. En el día de hoy, se cierra una etapa. 3. Que la votación no va en desmedro de los esfuerzos de la Untmra en pos de Convenio Colectivo.

**SEPTIMO:** La delegación empresarial en el grupo 08 deja constancia que ha comparecido a la presente Ronda Salarial 2018 animada-como lo ha hecho en todas las circunstancias anteriores- en procura de una negociación colectiva que finalizara en un Convenio Colectivo.

La situaciones productivas y de competencia que atraviesan los diferentes sectores industriales no permiten avanzar hoy más allá de los lineamientos dispuestos por el poder ejecutivo, lo que tiene como consecuencia la imposibilidad de acceder a un acuerdo con la UNTMRA en esta instancia.

**OCTAVO: La propuesta del Poder Ejecutivo consiste en lo siguiente:**

**CORRECTIVO PENDIENTE SECTOR NAVAL:** Se procede a aplicar el correctivo final comprensivo dl período 1/1/2017 a 30/6/18: 0,39%

Se procede a realizar la votación de la propuesta de correctivo presentada por el Poder Ejecutivo, la que recaba 5 votos a favor (3 del Poder Ejecutivo y 2 de la delegación empresarial) y 2 votos negativos de la delegación de los trabajadores.

**NOVENO:** Habiéndose alcanzado mayoría en la propuesta del Poder Ejecutivo queda aprobada la misma.-



**Salarios Mínimos Industria Metalúrgica  
Personal Obrero**

Categorías	correctivo	Ajuste
	01/07/2018	01/07/18
	1,72%	3,75%
	1,0172	1,0375
Operario Metalúrgico al inicio	132,49	137,46
Operario Metalúrgico CAT 1	145,83	151,29
Medio Oficial Metalúrgico CAT 2	165,71	171,92
Oficial D CAT 3	177,98	184,66
Oficial C CAT 4	195,48	202,81
Oficial B CAT 5	213,11	221,10
Oficial A CAT 6	248,31	257,62
Oficial Especializado CAT 7	288,32	299,13

*[Handwritten signature]*

**Salarios Mínimos Industria Metalúrgica  
CATEGORÍAS MONTAJE INDUSTRIAL**

	01/07/2018	1/07/18
	\$/HORA	\$/HORA
Ayudante de montador	164,55	170,73
Medio oficial montador, soldador o cañista	176,92	183,56
Oficial montador, soldador o cañista C	239,67	248,66
Oficial montador, soldador o cañista B	273,28	283,53
Oficial montador, soldador o cañista A	320,38	332,39

*[Handwritten signature]*

**Salarios Mínimos Industria Metalúrgica  
CATEGORÍAS DE MONTAJE INDUSTRIAL en planta**

	01/07/2018	01/07/18
	\$/HORA	\$/HORA
Ayudante de montador	145,83	151,29
Medio oficial montador, soldador o cañista	165,71	171,92
Oficial montador, soldador o cañista C	195,48	202,81
Oficial montador, soldador o cañista B	213,11	221,10
Oficial montador, soldador o cañista A	248,31	257,62

*[Multiple handwritten signatures and initials]*

**Salarios Mínimos Industria Metalúrgica**  
**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

CATERGORIAS	correctivo	AJUSTE
	01/07/2018	01/07/2018
	1,72%	3,75%%
	1,0172	1,0375
Cadete hasta...18 años	17,447	18,101
Cadete mayor de 18 años	22,812	23,668
Ordenanzas mayor 18 años	25,922	26,894
Aspirante aux. h. 18 años	21,385	22,187
Asp. Aux. mayor 18	23,072	23,937
Aux. de Tercera mayor 18	25,922	26,894
Aux.de 2a	29,883	31,003
Aux. de 1a	36,661	38,036
Cajero aux (c. chica)	35,722	37,062
Cajero Gral	41,117	42,659
Aspirante a dib. Mecanico	25,922	26,894
Dibuj. Mecánico 3a. Cat	28,256	29,316
Dibuj. Mecánico 2a. Cat	33,994	35,269
Dibuj. Mecánico 1a, Cat	41,146	42,689
Aspirante a dib. Letras y afic	25,922	26,894
Dibujante 2a. Letras y afiches	28,256	29,316
Dibujante 1a. Letras y afiches	35,722	37,062
Ayud. Quim. Industr. 1er. Año	28,826	29,907
Ayud. Quim. Industr. 2do. Año	37,546	38,954
Ayud. Quim. Industr. 3er Año	45,602	47,312
Cronometrista 2da.	37,744	39,160
Cronometrista 1a.	41,146	42,689
Proyectista	44,838	46,519
Proyectista de matrices	44,838	46,519
Ayudante tecn. De Ing.	44,838	46,519
Vendedor interno 2a.cat.	32,839	34,070
Vendedor interno 1a. Cat.	35,722	37,062
Gestor de as. Admin.	34,048	35,325
Gestor tramit. Aduaneros	41,146	42,689
vendedor externo	41,146	42,689
viajante	41,146	42,689
cobrador	37,744	39,160
apuntador	29,883	31,003
inspector de servicios	31,583	32,767
inspector de armados	34,048	35,325
Traductor de hasta 2 idiomas	35,722	37,062
Enfermero/a titular	35,722	37,062
Normalizador	37,693	39,107
Tenedor de Libros	41,146	42,689
Tenedor de libros medio día	25,922	26,894

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Diseñador artístico  
 Telefonista  
 Secretario Dactilógrafo  
 Instrumentista  
 Operador de máq. Convencional  
 Equipos de sistematización  
 a) Operador de 3a.  
 b) Operador de 2a  
 c) Operador de 1a.  
 d) Programador  
 e) Perfor. Y Verificador B  
 f) Perforador y Verif A

42,596	<b>44,193</b>
25,922	<b>26,894</b>
36,661	<b>38,036</b>
45,602	<b>47,312</b>
29,886	<b>31,007</b>
25,922	<b>26,894</b>
29,883	<b>31,003</b>
36,661	<b>38,036</b>
41,146	<b>42,689</b>
29,883	<b>31,003</b>
36,661	<b>38,036</b>

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including names like 'Giles', 'Pablos', and 'Cui Cao R']*





Salarios minimos nominales por categoria para sector Administrativos de Diques, Varaderos y Astilleros

Categorías	Ajuste salarial al 01/01/18		Ajuste salarial al 01/07/18	
	3,00%		4,15%	
	Sueldo al 01/01/2018		Sueldo al 01/07/2018	
Mensajero (Menor de 18 años)	17.884		18.626	
Cadete (Menor de 18 años)	20.117		20.952	
Cadete (Mayor de 18 años)	23.097		24.056	
Aspirante a auxiliar	26.138		27.223	
Auxiliar tercero	29.890		31.130	
Telefonista	29.890		31.130	
Ayudante químico	33.069		34.441	
Dibujante mecánico	32.582		33.934	
Auxiliar de segunda	34.459		35.889	
Vendedor de segunda	38.100		39.681	
Secretario	42.271		44.025	
Auxiliar de primera	42.271		44.025	
Vendedor de primera	42.271		44.025	
Cajero auxiliar	45.820		47.722	
Dibujante mecánico de 2º	45.820		47.722	
Apuntador	45.820		47.722	
Cobrador	47.736		49.717	
Oficial	48.603		50.620	
Corresponsal	50.959		53.074	
Cajero	50.959		53.074	
Encargado de trámite aduana	50.959		53.074	
Corredor trabajos maritimos	50.959		53.074	
Químico	50.959		53.074	
Encargado de depósito mater.	50.959		53.074	
Tenedor de libros	50.959		53.074	
Encargado de compras plaza	50.959		53.074	
Corresponsal taquigráfico	52.134		54.298	
Encarg. Exp. e importaciones	52.134		54.298	
Traductor	52.134		54.298	
Dibujante mecánico de 1º	52.134		54.298	
Ayudante técnico de Ingeniero	51.701		53.847	

0

Salarios minimos nominales por categoria para sector Operarios de Diques, Varaderos y Astilleros

Categorías	Ajuste salarial al 01/01/18		Ajuste salarial al 01/07/18	
	3,00%		4,15%	
	Valor hora al 01/01/2018		Sueldo al 01/07/2018	
Peón	138,59		144,34	
Peón Práctico	165,62		172,49	
Medio Oficial	206,70		215,28	
Oficial C	241,05		251,05	
Oficial B	259,82		270,60	
Oficial A	301,21		313,71	

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Montevideo, 10 de Diciembre de 2018

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro

Camila Revello

Administración  
Negociación Colectiva  
M T & S

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

NO DIC 2018

Reg. Con el N° 2018/2018  
Grupo 08

Montevideo, .....

Folio, 01 al 11

Sub-Grupo 01

LAUDO INSCRIPTO  
Entra en vigencia una  
vez publicado

Por Div. Doc. y Registro  
Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli  
Div. Documentación y Registro